



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)**

CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

El presente documento fue ratificado por los integrantes del Comité de Ética en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de julio del 2022, mismo que será revisado y actualizado a más tardar en julio de 2023 con fundamento en el cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.

Emisión: junio 2016
Actualización: 16 de Julio de 2021



[Handwritten signatures and marks]



**CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN..... 3

OBJETIVO..... 4

MISIÓN 5

VISIÓN 5

MARCO JURÍDICO..... 5

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD 6

INSTANCIA ENCARGADA DE INTERPRETACIÓN, ASESORIA Y CONSULTAS 6

GLOSARIO..... 7

1. CÓDIGO DE CONDUCTA..... 10

CONDUCTAS O COMPORTAMIENTOS ESPECIALES 21

CARTA INVITACIÓN 24

CARTA COMPROMISO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INECOL 26

DE LOS RIESGOS ÉTICOS IDENTIFICADOS EN EL INECOL 27

2. CÓDIGO DE ÉTICA..... 28

CAPÍTULO I 28

DISPOSICIONES GENERALES..... 28



[Handwritten signatures and marks]



**CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)**

CAPÍTULO II29
 DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.....29
 CAPÍTULO III33
 DE LOS COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO33
 CAPÍTULO IV34
 DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.....34
 CAPÍTULO V35
 DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN35
 CAPÍTULO VI.....36
 DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA.....36
 CAPÍTULO VII.....36
 DEL CUMPLIMIENTO.....36
 CAPÍTULO VIII36
 DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN.....36



(Handwritten signature and initials)



CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

INTRODUCCIÓN

La importancia de la labor que realizan las y los servidores públicos demanda que se desempeñen con estricto apego a las normas morales, con un acendrado espíritu del deber, con eficiencia y con un claro sentido de la dignidad y la nobleza que su función implica.

Considerando que el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia.

Que en el marco de los compromisos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano en materia de combate a la corrupción, se deben formular y aplicar políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción; fomentar y garantizar la integridad en el servicio público y promover la participación de la sociedad.

El Instituto de Ecología, A. C. (INECOL) es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, coordinada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y considerado Centro Público de Investigación. Por tal motivo los que pertenecemos a esta institución somos personas servidoras públicas y la responsabilidad que tenemos es muy grande. Con las acciones y decisiones que tomamos, incidimos en el bienestar de México, en sus oportunidades de desarrollo y en su futuro. Es por ello, necesario enfrentar nuestro actuar diario con un irrestricto cumplimiento de las Leyes, pero también con la observancia de valores éticos y de integridad.

Derivado de lo anterior y conforme a lo establecido en el *"ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2020, se elaboró el presente documento denominado *"CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)"*, con el propósito de fortalecer la cultura de ética e integridad, mediante la implementación de acciones preventivas que garanticen el adecuado ejercicio del servicio público, así como la adopción de valores y principios que guíen y orienten el actuar de las y los servidores públicos de este Instituto; aunado a lo anterior y en virtud del *"ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 5 de febrero de 2019, así como el *"Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

2020, se procedió a la actualización del presente documento.

El presente documento se basa en los Valores Institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2025 (PDI).

Es obligación de la institución contar con el documento que contenga los Códigos de Conducta y de Ética, que definan de manera clara y sencilla el comportamiento que se espera de la comunidad del INECOL. Estamos convencidos de que lo establecido en este documento, es práctica usual de quienes somos parte de este; no únicamente por la obligatoriedad que exista por escrito, sino por la importancia que tiene su observancia en nuestra relación cotidiana con investigadores invitados, estudiantes, proveedores de bienes y servicios, visitantes, etc., así como en las relaciones que se tienen con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Los Códigos de Conducta y de Ética son el instrumento que refleja la cultura científica y que contribuye a establecer el compromiso que tenemos con la sociedad todas las personas que pertenecemos al INECOL.

Todos en la comunidad entendemos que es un privilegio pertenecer a esta Institución, y que es nuestro deber realizar las labores con un auténtico gusto, estando conscientes de que trabajando en equipo ayudaremos a contribuir con los objetivos de este Instituto.

OBJETIVO

El presente documento busca ser una guía esencial, referencial y de apoyo para la toma de decisiones, ofreciendo lineamientos para orientar nuestras conductas ayudándonos a tener presentes en nuestros actos la Visión y la Misión del INECOL.

Así mismo, este documento tiene por objeto establecer valores, que permitan orientar la conducta de las y los servidores públicos del INECOL, como parte activa de una comunidad preocupada y ocupada en prevenir y combatir los actos que pudieran obstaculizar el logro de los objetivos de este Instituto.

Estos Códigos reflejan el compromiso diario para proteger los valores más importantes; no busca suplir a las leyes o reglamentos que ya existen, sino complementarlos y fortalecerlos. Es por ello que invitamos a toda la comunidad del INECOL a interiorizarlos y hacerlos nuestros, convirtiendo estos lineamientos en una norma de trabajo y de vida, para fortalecer dentro de cada uno, una ética del servicio público en la que el bienestar de los ciudadanos, el respeto a las Leyes y el progreso de México se encuentren siempre en el centro de nuestros actos.





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Así mismo, este documento tiene por objeto establecer criterios de autocontrol que deberán cumplir las y los servidores públicos del INECOL, mismos que les permitirán prevenir conductas incorrectas mediante la promoción de un comportamiento honesto y ético.

MISIÓN

El presente documento tiene como finalidad regular las conductas de las y los servidores públicos del INECOL en el entendido de que la misión de dicha institución es:

Generar, transferir y socializar conocimiento científico y tecnológico de frontera sobre ecología y diversidad biológica en beneficio de la sociedad, coadyuvando a la solución innovadora de problemas ambientales, agropecuarios y forestales. Formar nuevos talentos para la ciencia y la tecnología, así como profesionales de excelencia, y ofertar servicios profesionales altamente especializados en el ámbito de la ecología.

VISIÓN

Crear un ambiente ético y armónico para ser un centro de investigación de referencia internacional en el estudio, conservación y manejo del patrimonio natural, con capacidad para responder a los retos del cambio ambiental global y del desarrollo sustentable.

MARCO JURÍDICO

- ▮ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente).
- ▮ Ley General de Responsabilidades Administrativas (vigente).
- ▮ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (vigente).
- ▮ Ley Federal del Trabajo (vigente).
- ▮ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (vigente).
- ▮ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (vigente).
- ▮ Código Penal Federal (vigente).
- ▮ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (vigente).
- ▮ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (vigente).
- ▮ Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Corrupción (vigente).

- ▣ Plan Nacional de Desarrollo (PND vigente).
- ▣ Plan de Desarrollo Institucional (PDI vigente)
- ▣ Reglamento Interior de Trabajo del INECOL (vigente).
- ▣ Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal (vigente).
- ▣ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ▣ Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones (vigente).

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente documento es de aplicación obligatoria en todas las Sedes del INECOL, por las y los servidores públicos que en él laboran, así como las demás personas que se relacionen o se involucren en las actividades dentro y fuera del INECOL.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente documento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Normatividad Interna y a la Ley Federal del Trabajo.

INSTANCIA ENCARGADA DE INTERPRETACIÓN, ASESORIA Y CONSULTAS

Con la finalidad de brindar certeza, cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios y valores que éstos conllevan; el Comité por su parte interpretará y asesorará para efectos administrativos los presentes Códigos, y resolverá los casos no previstos en el mismo. Así mismo en caso de que el Comité tenga cualquier duda, podrá consultar con la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEPPCI) para una mejor asesoría.





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

GLOSARIO

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

Acoso:	Apremiar de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos (Real Academia Española, 2016).
CE:	Comité de Ética.
Código de Conducta:	El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del INECOL aplicarán los principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética.
Código de Ética:	Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
Cultura de denuncia:	Crear conciencia para que cualquier funcionario público se pronuncie o se manifieste ante cualquier situación que considere como una falta a los valores éticos, morales y profesionales.
Deontológico:	Es la rama de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen actividades profesionales, así como el conjunto de deberes relacionados con el ejercicio de una profesión. A su vez, es parte de la filosofía moral dedicada al estudio de las obligaciones o deberes morales.
Delito ambiental:	Es un delito social, pues afecta las bases de la existencia social económico, atenta contra las materias y recursos indispensables para las actividades productivas y culturales, pone en peligro las formas de vida autóctonas en cuanto implica destrucción de sistemas de relaciones hombre - espacio (http://www.ecoportel.net/Temas-Especiales/Contaminacion/Sobre_la_Naturaleza_Juridica_de_los_Delitos_Ambientales).
Dependencias:	Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República.
Directrices:	Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Empresas productivas del Estado:	Aquellas destinadas al eficaz manejo de las áreas estratégicas a cargo del Gobierno Federal, el cual es su propietario y cuya administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos, son establecidos en las leyes reglamentarias de la materia.
Entidades:	Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Enunciativa, más no limitativa:	Se refiere a que según sea el punto de que se trate, las características de calidad de algo que se menciona y que pueden ser compatibles con otras cosas que no se mencionan, se les puede dar el mismo valor a las mencionadas y a las no mencionadas (http://www.justiciamexico.mx).
Ética pública:	Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.
Hostigamiento:	Molestar a alguien o burlarse de él insistentemente (Real Academia Española, 2016).
INECOL:	Instituto de Ecología, A.C.
Impedimento legal:	Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.
Información confidencial:	Es la que la Ley no permite divulgar porque afecta la intimidad personal, la seguridad nacional o simplemente excluida por la Ley, es decir que solo pueden ser divulgados con consentimiento del titular, Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Información pública:	Todo registro, archivo, documento o cualquier dato que se recopile, mantenga, procese o se encuentre en poder de los sujetos obligados, que no tenga el carácter de confidencial, ni reservada. Art. 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Art. 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Información reservada:	Es aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en el Art. 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Art. 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Handwritten signatures and marks]



**CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)**

Juicio Ético:	En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
Lineamientos:	Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.
Lineamientos Generales:	Reglas para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética.
Misoginia:	Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer. Art. 5 fracción XI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Personas Servidoras Públicas /Servidores Públicos:	Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Principios Constitucionales:	Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Recursos intangibles:	Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros (ACUERDO por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. DOF: 13/12/2011.
Riesgo Ético:	Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o Reglas de Integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice el INECOL, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
UEPPCI:	Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.
Valores:	Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.



[Handwritten signature]



CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

1. CÓDIGO DE CONDUCTA

Conductas y comportamientos que deberán de asumir en el desempeño de sus funciones el personal del INECOL:

Compromiso

Con la sociedad, el Instituto, las y los servidores públicos, estudiantes, alumnos, investigadores, académicos, docentes, técnicos, proveedores y público en general, mediante un trato responsable, respetuoso y equitativo, dirigiendo sus acciones al bien común por encima de sus intereses particulares.

Ofrecer a la ciudadanía un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio y actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas, así como de colaboración y participación con la sociedad en general.

Conductas a seguir:

- ▣ Atender y orientar con eficiencia, eficacia, cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites y necesidades de información.
- ▣ Asistir con equidad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, religión, preferencia política, condición económica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a los adultos mayores, a los niños y a las personas con capacidades diferentes.
- ▣ Difundir los logros y acciones del INECOL.
- ▣ Atender lineamientos sobre normas ambientales, el entorno ecológico y cultural.

Vinculada con:

Principio: lealtad e imparcialidad

Valor: respeto, igualdad y no discriminación, Entorno Cultural y Ecológico

Reglas de Integridad: Actuación pública, Trámites y servicios.

Cooperación

Colaborar con las diferentes áreas del INECOL, así como al exterior con otras dependencias, entidades y Centros Públicos de Investigación, para el cumplimiento de metas institucionales y en búsqueda del bien común.

Conductas a seguir:

- ▣ Otorgar a las y los servidores públicos de ésta y de otras dependencias y entidades del gobierno federal y local, apoyo, atención, información, colaboración y servicio





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

que requieran de manera ágil y expedita.

- Otorgar el apoyo que sea solicitado de forma respetuosa, justa, transparente y cordial, evitando en toda forma retraso u ocultamiento de información y/o documentación.
- Colaborar satisfaciendo las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares.

Vinculada con:

Principio: Legalidad y eficiencia

Valor: Cooperación, Transparencia

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad

Libertad

Libertad para investigar, enseñar, opinar y difundir conocimiento dentro del marco de lo permitido por el contrato laboral, el Estatuto de Personal Académico, el Reglamento Interior de Trabajo, así como los lineamientos, normativas y directrices del CONACYT, la SHCP y SFP.

Conductas a seguir:

- Desarrollar el trabajo (administrativo, de investigación y de docencia) de forma respetuosa, justa, transparente y cordial, evitando en toda forma retraso u ocultamiento de información y/o documentación.
- La información debe estar dirigida a la satisfacción y cumplimiento de las necesidades e intereses de la sociedad, así como de las normativas y directrices de las instancias externas de control.

Vinculada con:

Principio: Legalidad y eficiencia

Valor: Interés Público y Respeto

Reglas de Integridad: Actuación Pública

Excelencia y Escrupulosidad

Orientar el trabajo a la búsqueda de empeño en las actividades encomendadas, aportando el máximo de capacidad, conocimientos y esfuerzo.

Es la capacidad y el compromiso de todos los que integramos el Instituto con la innovación, la creatividad, la proactividad y el aprendizaje permanente, donde la excelencia es el camino hacia la meta y no la meta en sí misma.

Conductas a seguir:

- Realizar de manera eficiente el trabajo, bajo los principios de legalidad, honradez,





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

- ▢ Ejecutar sus labores optimizando, racionalizando y ahorrando los recursos asignados.
- ▢ Promover el seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las actividades que le sean asignadas conforme a sus responsabilidades y funciones.
- ▢ Poner empeño y cuidado al hacer o examinar un trabajo para el adecuado cumplimiento de los deberes.

Vinculada con:

Principio: Profesionalismo y eficiencia

Valor: Respeto

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad

Generosidad y Educación Cívica

La Generosidad permitirá conducirse con una actitud, sensible y solidaria de respeto y apoyo hacia la sociedad y con las y los servidores públicos con quienes interactúa.

La Educación Cívica fomenta el respeto por los valores nacionales y fortalece el conocimiento de los íconos de una Institución o de una nación, capacitando a las personas para lograr su participación como ciudadanos ejemplares.

Conductas a seguir:

- ▢ Dirigirse hacia las compañeras y los compañeros de trabajo, estudiantes, investigadores, docentes, técnicos, proveedores y público en general con amabilidad, respeto y tolerancia.
- ▢ Compartir con sus compañeras y compañeros sus conocimientos para el adecuado desempeño de las labores encomendadas.
- ▢ Propiciar la buena comunicación entre compañeras y compañeros fomentando un clima laboral agradable.
- ▢ Ser amable y cortés con todas las personas.

Vinculada con:

Principio: Disciplina e Integridad

Valor: Respeto

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad

Honestidad y Humildad

Cualidades que como personas servidoras públicas tenemos en términos de integridad, veracidad, dignidad, honradez y rectitud, independientemente de la posición económica o social; que permiten establecer un compromiso ligado al valor ético en la administración responsable de los recursos materiales, económicos y





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

humanos que se nos han confiado para el desempeño de nuestras funciones (i.e. la no simulación).

Los bienes, instalaciones y recursos del INECOL, deben ser utilizados únicamente para cumplir con sus objetivos, adoptando criterios de austeridad, racionalidad y ahorro.

Conductas a seguir:

- ▣ Actuar con integridad y ética científica y profesional, siendo honestos desde las perspectivas intelectuales y materiales.
- ▣ Hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos para realizar de manera eficiente su trabajo, bajo los principios de austeridad, racionalidad y ahorro.
- ▣ Hacer uso racional y responsable de los servicios telefónicos, de fotocopiado y correo electrónico, así como de los recursos tangibles e intangibles brindados por el INECOL.
- ▣ Comprobar el gasto y aplicación de los recursos financieros que le sean proporcionados; ya sea para una comisión oficial o para realizar alguna adquisición, de conformidad con la normatividad, políticas y procedimientos aplicables.
- ▣ Reconocer los méritos obtenidos por sus colaboradores, compañeros y compañeras.
- ▣ Evitar la fabricación, invención y falsificación de información.
- ▣ Evitar el plagio (de ideas, métodos, datos o publicaciones).
- ▣ Hacer disponibles al público sus datos como resultado de investigaciones publicadas para que se puedan llevar a cabo replicas, corroboraciones o verificaciones de información.
- ▣ Ejercitar valores como la modestia, la sobriedad y la mesura.

Vinculada con:

Principio: Honradez, Economía

Valor: Liderazgo

Reglas de Integridad: Actuación Pública

Igualdad y equidad

En el INECOL se respeta a todas las personas y grupos con justicia y equidad, independientemente de su origen étnico o nacional, la raza, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la apariencia física, el estado civil, y nivel jerárquico. No se manifiestan conductas que atenten contra la dignidad humana o tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Las y los servidores públicos del INECOL deben conducirse con dignidad y respeto hacia su persona como hacia todas/os sus compañeras y compañeros de trabajo,





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

promoviendo el trato amable y cordial con independencia de sus condiciones socioeconómicas o de salud.

Los cargos públicos del INECOL son una responsabilidad, por lo que el trato entre las y los servidores públicos del Instituto debe basarse en la colaboración profesional, el respeto mutuo y no debido a una diferencia jerárquica.

Conductas a seguir:

- ▣ Ofrecer a sus compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y en la equidad, sin importar la jerarquía, origen étnico o nacional, la raza, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la apariencia física, o el estado civil, de manera que se eviten conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- ▣ Promover la cordialidad e integración entre compañeras y compañeros de trabajo, evitando la censura de ideas y propuestas positivas que estén a favor de la Institución y del personal.
- ▣ Promover la igualdad de oportunidades sin distinción de género, edad, etnia o creencia, etc.

Vinculada con:

Principio: Imparcialidad, Integridad

Valor: Igualdad y no discriminación y Equidad de género

Reglas de Integridad: Comportamiento digno

Imparcialidad y Objetividad

El servidor público del INECOL actuará con igualdad sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Conductas a seguir:

- ▣ Ejercer sus funciones de manera objetiva; sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- ▣ Evitar enfrentarse a situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de la entidad o de terceros.
- ▣ Evitar cualquier situación donde el servidor público se vea favorecido económicamente.

Vinculada con:

Principio: Imparcialidad y objetividad

Valor: Respeto

Reglas de Integridad: Comportamiento digno



(Handwritten signatures and marks)



CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Innovación

Promover la creatividad e implementación de nuevos métodos y tecnologías, a través del desarrollo y la mejora continua para alcanzar la máxima productividad y calidad.

Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional para el mejoramiento en el desempeño de las funciones de las y los servidores públicos.

Conductas a seguir:

- ▣ Asistir puntualmente a las actividades, según el perfil e interés, de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el INECOL, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en el desempeño laboral.
- ▣ Brindar las facilidades necesarias a colaboradoras y colaboradores, compañeras y compañeros, así como al personal a su cargo para tomar cursos de capacitación que organice y promueva el INECOL y otras instituciones.
- ▣ Mantener permanentemente actualizados los conocimientos para desarrollar sus funciones participando en la detección de necesidades de capacitación.
- ▣ Compartir conocimientos con otros miembros del INECOL, aportando las experiencias personales que coadyuven al cumplimiento de los objetivos, planes y programas del mismo.

Vinculada con:

Principio: Eficiencia, profesionalismo

Valor: Cooperación

Reglas de Integridad: Cooperación con la integridad

Lealtad

Comprometerse para y con el INECOL, observando sus principios en todo momento. Buscar el bien común y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Las y los servidores públicos del Instituto realizarán sus funciones con lealtad, en apego a las políticas y programas institucionales evitando situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del INECOL o de terceros.

Conductas a seguir:

- ▣ Desarrollar su trabajo en apego a los propósitos establecidos en los programas que el INECOL opera, coordina o impulsa, sin involucrar sus intereses económicos, sociales, políticos o de otra índole en perjuicio institucional.
- ▣ Actuar con lealtad; cumpliendo con las Leyes, normas y políticas en las relaciones con los proveedores del INECOL.





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Vinculada con:

Principio: Legalidad y Lealtad

Valor: Interés público

Reglas de Integridad: Actuación Pública

Liderazgo

Las y los servidores públicos del INECOL deben convertirse en promotores de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal.

Debe asumirlo dentro del Instituto fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. Las y los servidores públicos tienen una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de sus compañeras y compañeros.

Conductas a seguir:

- ▣ Actuar siempre con transparencia, entendiendo ésta como un pacto de honradez con la que actúan las y los servidores públicos con los usuarios de los servicios del INECOL, con sus compañeras y compañeros de trabajo y con la ciudadanía en general.
- ▣ Conducirse siempre con honestidad y congruencia, anteponiendo el interés institucional a los intereses particulares o de terceros.
- ▣ Actuar siempre conforme a criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales.
- ▣ Propiciar la participación de sus compañeras y compañeros de trabajo en la toma de decisiones, mediante el intercambio respetuoso de ideas.
- ▣ Participar en reuniones periódicas para dar seguimiento a los planes y estrategias de trabajo, así como a las observaciones que de éstos deriven.
- ▣ Abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios o favores de cualquier clase, o bien con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros.
- ▣ Demostrar inteligencia emocional al reconocer y manejar adecuadamente los sentimientos propios y ajenos.
- ▣ Tener valentía y nobleza para hacer lo que se tiene que hacer y ser solidario, al escuchar comprender y ayudar a quien lo necesita.

Vinculada con:

Principio: Profesionalismo, objetividad, integridad

Valor: Liderazgo

Reglas de Integridad: Comportamiento digno





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Rendición de cuentas

Para las y los servidores públicos del INECOL rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Conductas a seguir:

- ▣ Realizar sus funciones con eficacia y calidad.
- ▣ Contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de los recursos públicos.

Vinculada con:

Principio: eficiencia, profesionalismo y rendición de cuentas

Valor: Cooperación

Reglas de Integridad: Comportamiento digno

Respeto y Tolerancia

Las y los servidores públicos del INECOL deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante hacia sus ideas, prácticas o creencias, independientemente de que sean diferentes de la propia.

Conductas a seguir:

- ▣ Conducirse con dignidad y respeto íntegro hacia sí mismo y hacia todas sus compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial.
- ▣ Basar su trato en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica, sin hacer distinciones por origen étnico o nacional, la raza, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la apariencia física, o el estado civil.
- ▣ Valorar los méritos obtenidos por todo el personal.
- ▣ Apoyar a cualquier compañera y compañero al atender asuntos laborales.
- ▣ Ofrecer a los compañeras y compañeros y a la ciudadanía en general, un trato respetuoso y cortés, sin importar la jerarquía, el origen étnico o nacional, la raza, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la apariencia física, el estado civil, o las discapacidades.

Vinculada con:

Principio: Profesionalismo y eficacia

Valor: Respeto

Reglas de Integridad: Comportamiento digno





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Responsabilidad

Conducirse con apego a normas jurídicas, éticas, morales y civiles para el desarrollo de las tareas asignadas asumiendo las consecuencias de los actos realizados.

Es obligación de las y los servidores públicos conducirse con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo los valores institucionales.

Conductas a seguir:

- ▣ Conocer y aplicar las normas y procedimientos que regulan el desempeño de su cargo o nombramiento.
- ▣ Promover que sus compañeras y compañeros actúen en apego a la norma aplicable, a las políticas y procedimientos que regulan la vida institucional.

Vinculada con:

Principio: Legalidad, transparencia y rendición de cuentas

Valor: Liderazgo

Reglas de Integridad: Actuación Pública

Trabajo en equipo

Sumar esfuerzos y voluntades para alcanzar juntos metas comunes, cumplir con los objetivos institucionales y obtener la mejora en la calidad y los resultados de los procesos laborales.

Conductas a seguir:

- ▣ Evitar ocultar herramientas, utensilios de trabajo o información formal ya sea escrita u oral para el desarrollo de las funciones del área o del INECOL.
- ▣ Realizar trabajo en conjunto haciendo a un lado los intereses propios.
- ▣ Fomentar la unidad en los equipos de trabajo.
- ▣ Incrementar el nivel de comunicación.
- ▣ Asumir una actitud positiva y de compromiso ante los proyectos o trabajos que se asignen.
- ▣ Aportar todos los conocimientos y habilidades al grupo, con la finalidad de lograr los mejores resultados como equipo.
- ▣ Aceptar y respetar las diferencias de pensamiento y personalidad de cada uno de los miembros del equipo, y aprender de sus cualidades y virtudes.
- ▣ Reconocer de manera positiva cuando se cometa un error.

Vinculada con:

Principio: Disciplina y profesionalismo

Valor: Respeto y Cooperación

Reglas de Integridad: Comportamiento digno





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Transparencia y confidencialidad

Toda información generada o procesada en el INECOL será tratada de conformidad con la normatividad de la materia, no deberá ser utilizada con fines personales o con motivo contrario a la ley.

Se deberá permitir y garantizar el debido acceso a la información gubernamental.

Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso en forma ordenada, libre y transparente a la información que genere el INECOL, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros o los derechos de autor.

Conductas a seguir:

- ▣ Evitar filtrar información o esparcir rumores o comentarios que dañen la reputación de las compañeras y los compañeros de trabajo y en general de la institución o de la administración para la cual se labora.
- ▣ Proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando los procedimientos establecidos para ello.
- ▣ Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.
- ▣ Cuidar la información a su cargo, impidiendo la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- ▣ Entregar la información requerida en los tiempos y formas estipulados con claridad y calidad.

Vinculada con:

Principio: Profesionalismo, transparencia

Valor: Respeto y Cooperación

Reglas de Integridad: Información Pública

Unidad

Promover la integración de los miembros de la comunidad del INECOL para la persecución y logro de objetivos comunes, con la finalidad de alcanzar la misión y las metas estratégicas de la institución, asegurando que cada actividad sea ejecutada en forma conjunta de manera correcta, con la calidad necesaria, al costo óptimo y en el tiempo esperado.

Conductas a seguir:

- ▣ Sumar el esfuerzo individual para constituir una estrategia de comunicación



[Handwritten signatures and marks]



CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

organizacional efectiva, clara, atractiva, oportuna y accesible que consolide la cooperación y la unión entre sus colaboradores para compartir fines, sumar esfuerzos, ampliar capacidades, desarrollar conocimientos y así, cumplir de forma correcta con los objetivos y metas institucionales.

- ▣ Compartir a los colaboradores los planes, proyectos y esfuerzos que se realicen para cumplir los objetivos y metas institucionales.
- ▣ Transmitir, al interior y al exterior, los avances en el logro de los objetivos y metas.
- ▣ Difundir los valores, principios, acciones y conductas de la organización que rigen a la entidad.
- ▣ Fomentar el diálogo e intercambio de experiencias entre equipo de trabajo y demás miembros del INECOL.
- ▣ Propiciar un clima organizacional favorable al desarrollo de las actividades individuales y grupales de los miembros del INECOL.
- ▣ Detectar factores que puedan afectar la motivación y desempeño de los miembros del INECOL.
- ▣ Para el logro de la integración de los miembros de la comunidad deberá evitarse toda aquella comunicación que cree confusión y desoriente a los miembros de la entidad; evitando que sea impositiva y que evite la retroalimentación entre colaboradores.

Vinculada con:

Principio: Eficiencia, eficacia e integridad

Valor: Cooperación

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad

Conflictos de interés

El personal del INECOL evitará situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del propio Instituto o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

Conductas a seguir:

- ▣ Actuar con honradez y con apego a las Leyes y normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores y contratistas del INECOL.
- ▣ Informar a su jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse cualquier conflicto de interés.
- ▣ Excusarse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar un beneficio personal, para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.



(Handwritten signature and initials)



CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

- ▮ Evitar involucrarse en situaciones que puedan representar un conflicto entre los intereses personales y los intereses del INECOL.
- ▮ Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.
- ▮ Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en sus decisiones como persona servidora pública del INECOL en perjuicio de la gestión pública.
- ▮ Elaborar cartas de recomendación con profundidad y profesionalismo.
- ▮ Apegarse a los criterios de selección y admisión de estudiantes establecidos por el Comité Académico del Posgrado.
- ▮ Comprometerse con la veracidad de la información referente al estatus de los programas del posgrado.
- ▮ Compromiso para atender y asesorar de manera adecuada y comprometida el número de becarios para los que se cuente con recursos suficientes y adecuados.
- ▮ Respetar los lineamientos establecidos en el Manual de Operaciones del Posgrado para los casos de cambio de asesor o director de tesis.
- ▮ Compromiso para elaborar presupuestos acordes con las necesidades de los proyectos.

Vinculada con:

Principio: Legalidad, competencia por mérito y equidad

Valor: Liderazgo

Reglas de Integridad: Trámites y Servicios

CONDUCTAS O COMPORTAMIENTOS ESPECIALES

- I. Las vinculadas con el deber de observar un comportamiento digno y el respeto a los derechos humanos de toda persona sea ésta, o no, servidora pública;
- II. La prohibición de realizar conductas que impliquen discriminación, hostigamiento u acoso sexual o cualquier otra forma de violencia;
- III. La relacionada con la prevención de la actuación bajo conflicto de interés, y
- IV. La relacionada con el deber de observar el principio y valor de austeridad republicana.

Las personas servidoras públicas del INECOL observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las y los servidores públicos del INECOL observarán las siguientes directrices:





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier cargo o comisión.
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad





**CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)**

- hasta el segundo grado, y
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

CARTA INVITACIÓN

La autoridad máxima así como las demás autoridades del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL), en consideración con lo establecido en el ARTÍCULO 23 del ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, que a la letra dice "Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberán emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público", manifestamos nuestro absoluto interés en fomentar una cultura de integridad; el INECOL asume el compromiso de adoptar **la Nueva Ética Pública** con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de esta y de regir al servicio público, así como garantizar los derechos en apego a nuestra Constitución.

Los comportamientos contrarios a la **Nueva Ética Pública** constituyen conductas impropias y no deseadas; en consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas, y en particular bajo los principios y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que, sobre el comportamiento digno, señalan lo siguiente:

Toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones o adoptar conductas que resulten contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta del INECOL.

De manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas vulneran lo anteriormente mencionado:

- a) Principio de eficiencia: queda prohibido desproteger el patrimonio colectivo, así como no cuidar los bienes de las oficinas e instalaciones públicas.
- b) Principio de honradez y lealtad: queda prohibido convivir en fiestas con contratistas, grandes contribuyentes, proveedores o inversionistas vinculados al servicio público que se desempeña.
- c) Principio de honradez y legalidad: queda estrictamente prohibido ocupar en tu domicilio o durante el horario laboral, a trabajadores (as) al servicio del Estado.
- d) Principio de honradez: queda prohibido recibir regalos con motivo de tu labor.
- e) Principio de imparcialidad: queda estrictamente prohibido detener la vialidad, haciendo uso u ostentando la función pública que desempeñas.
- f) Principio de legalidad: queda prohibido pasarse los semáforos viales y estacionarse en lugares inadecuados haciendo uso u ostentando la función





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

pública que desempeñas, en todo momento se debe de ser respetuoso (a) de las leyes que rigen el marco jurídico mexicano.

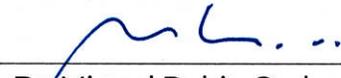
- g) Principio de lealtad y valor de interés público: queda estrictamente prohibido cerrar calles haciendo uso u ostentando la función pública que desempeñas.
- h) Valor de entorno cultural y ecológico: es obligatorio mantener limpias las instalaciones del lugar en donde trabajas.
- i) Regla de integridad de actuación pública: queda prohibido convivir en juegos deportivos con contratistas, grandes contribuyentes, proveedores o inversionistas vinculados al servicio público que se desempeña.
- j) Valor de integridad: queda prohibido viajar con contratistas, grandes contribuyentes, proveedores o inversionistas vinculados al servicio público que se desempeña.
- k) Valor de respeto a los derechos humanos: como persona servidora pública y en el desempeño de tus funciones cotidianas, debes tener un trato amable con la ciudadanía.

Al promover la observancia de estas conductas, se busca asegurar que el personal que labora en el INECOL actúe en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde. Por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente ético.

En contrapartida, el personal del INECOL tiene la obligación de conocer y cumplir con lo establecido en el presente documento.

Corresponde al Comité de Ética del INECOL, la obligación de propiciar la integridad de las y los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético. Asimismo, mantendrá los canales de comunicación abiertos y deberá asegurarse que las personas que recurran a éste lo hagan sin represalias de ningún tipo.

Por lo que se exhorta a todo el personal del INECOL a comprometerse con la Nueva Ética Pública; la austeridad republicana; la identificación y gestión de los conflictos de interés, así como la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.


Dr. Miguel Rubio Godoy
DIRECTOR GENERAL







**CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)**

CARTA COMPROMISO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INECOL

Xalapa, Veracruz, a ___ de _____ de 20__.

Por este medio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del *Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal que a la letra dice "Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad",* **Protesto conocer, comprender y cumplir** el documento denominado "**CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)**", durante el tiempo que desempeñe mi empleo cargo o comisión con el fin de promover un ambiente cordial y de respeto por el bien del Instituto y evitar ser sancionado en caso de violar dichos preceptos.

En virtud de lo anterior y atendiendo a las disposiciones en materia de austeridad, remitiré por medios electrónicos al correo rhumanos@inecol.mx voluntariamente la manifestación expresa de mi apego a lo establecido en el "*Código de conducta y código de ética de las y los servidores públicos del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL)*".

Nombre

Puesto

Unidad Administrativa

Firma



(Handwritten signatures)



CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

DE LOS RIESGOS ÉTICOS IDENTIFICADOS EN EL INECOL

El riesgo ético son situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es por ello que, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, el INECOL a través del comité de ética identificaron los riesgos éticos a los que podrían ser susceptibles los procesos sustantivos seleccionando los siguientes:

PROCESOS SUSTANTIVOS	RIESGOS
Gestión y seguimiento de la Producción Académica	Falta de claridad en varios puntos de los lineamientos para reportar los productos académicos
	Inadecuada interpretación de los lineamientos para reportar los productos académicos
Gestión y seguimiento de Proyectos Externos	La información imprecisa de la propuesta acerca de los recursos concurrentes y de los compromisos adquiridos
	Inadecuada interpretación de los lineamientos de proyectos externos
Gestión y seguimiento de alumnos de posgrado	Escaso entendimiento o compromiso entre el estudiante y el Director de Tesis
	Uso de documentación falsa desde ingreso
Registro en el sistema institucional de las Patentes solicitadas, en trámite, etc.	Desconocimiento de la norma aplicable en otros países en relación a Patentes
	Infringir los derechos de un tercero en Propiedad Industrial
Registro en el sistema institucional de aquellas actividades que contribuyen a la Divulgación del Instituto	Falta de claridad en varios puntos de los lineamientos para reportar los productos de divulgación
	Inadecuada interpretación de los lineamientos para reportar los productos de divulgación

Para la elaboración del Código de Conducta, el Comité de Ética, considerando el tamaño y las ubicaciones del Instituto, discutió y aprobó como mecanismos para la identificación de riesgos éticos, los siguientes:





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

- Efectuar una campaña de información sobre la importancia del Código de Conducta, y
- Emplear como insumo el ejercicio de identificación de procesos sustantivos susceptibles de verse afectados por riesgos éticos, desarrollado según lo establecido en la actividad 5.1.1 del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2020.

Cabe mencionar que dichos riesgos se determinaron a través del mecanismo del ejercicio de identificación de procesos susceptibles de verse afectados por riesgos éticos, identificándose las unidades administrativas que requieren especial atención por constituir áreas de riesgo ético.

2. CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética tiene por objeto:

Establecer un conjunto de principios, valores y Reglas de Integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del INECOL, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

ARTÍCULO 2. El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior del INECOL.

ARTÍCULO 3. Será obligación del INECOL, proporcionar el Código de Ética, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios electrónicos de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

ARTÍCULO 4. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Ética, se remitirá a los términos contenidos en el glosario del presente documento.





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5. Las definiciones de los principios y valores vinculados a los principios constitucionales son las establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, los cuales se refieren a continuación:

Toda persona servidora pública del INECOL deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función los principios constitucionales y legales siguientes:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados; procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

y oportunidades.

Los valores que toda persona servidora pública del INECOL debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

el principal legado para las generaciones futuras.

- g) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

ARTÍCULO 6. La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y Reglas de Integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

ARTÍCULO 7. El Principio de Legalidad fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

ARTÍCULO 8. El Principio de Honradez fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

ARTÍCULO 9. El Principio de Lealtad buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las Reglas de Integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

ARTÍCULO 10. El Principio de Imparcialidad buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

ARTÍCULO 11. El Principio de Eficiencia buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

CAPÍTULO III DE LOS COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 12. Es compromiso de las personas servidoras públicas del INECOL, actuar atendiendo a los principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

ARTÍCULO 13. Las personas servidoras públicas del INECOL deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

ARTÍCULO 14. Las personas servidoras públicas del INECOL, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

ARTÍCULO 15. Las personas servidoras públicas del INECOL emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

ARTÍCULO 16. Las personas servidoras públicas del INECOL observarán un comportamiento digno, y no deberán realizar conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

ARTÍCULO 17. Las personas servidoras públicas del INECOL deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 18. Las personas servidoras públicas del INECOL deberán evitar los conflictos de intereses lo cual se origina cuando se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

ARTÍCULO 19. Las personas servidoras públicas del INECOL, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

ARTÍCULO 20. Las personas servidoras públicas del INECOL, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 21. En caso de que las personas servidoras públicas del INECOL, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, y procederán a ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 22. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas del INECOL por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse a la UEPPCI.

CAPÍTULO IV DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 23. El INECOL emite su Código de Conducta para vincular el contenido del Código de Ética, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que le permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

públicas con cada ente público.

ARTÍCULO 24. El INECOL, en el ámbito de sus funciones, deberá incorporar las Reglas de Integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 25. Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y Reglas de Integridad, el INECOL hace referencia, en su Código de Conducta, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 26. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el CE, en coordinación con el Órgano Interno de Control, aplicará anualmente la metodología que al efecto desarrolle la UEPCCI, para la determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y del Indicador de riesgos éticos. Para ello, el INECOL podrá apoyarse en sondeos, encuestas, estudios u otras fuentes de información sobre la materia, que resulten específicos para éste.

CAPÍTULO V DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 27. Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Ética, el Código de Conducta y las políticas de Integridad, el INECOL, deberá establecer a través del Comité, un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la habilidad de su personal para realizar juicios éticos, encaminados a prevenir la violencia de género, el acoso sexual y hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos o las libertades, así como de cualquier principio, valor o regla de integridad previstos en este código.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.





CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

ARTÍCULO 28. Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el INECOL contará con el CE que promoverá la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.

CAPÍTULO VI DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 29. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El CE, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código.
- II. El Órgano Interno de Control en el INECOL, será quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO VII DEL CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 30. El CE y el Órgano Interno de Control en el INECOL, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

CAPÍTULO VIII DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 31. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al CE sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y Reglas de Integridad que éstos conllevan.





**CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)**

ARTÍCULO 32. El CE interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

El presente Código de Conducta y Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Instituto de Ecología, A.C.(INECOL), fue elaborado, revisado y actualizado por el Comité de Ética del INECOL.



Dr. Miguel Rubio Godoy
Director General



Lic. Rubén Baza Román
Presidente del Comité de Ética



Dra. Agustina Herrera Espinoza
Titular del Órgano Interno de
Control en el INECOL

